



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tol., 26 de enero de 2023.- Pasa a despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00052 -00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: REYNEL CERTIGA BAQUIAZA. CC: 1058913502 SIN CORREO.

La apoderada judicial del Banco demandante, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON con el asentimiento del apoderado general de la misma entidad, doctor VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación número 725066130089651, relacionada con el pagaré 066136110000126.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y hágase entrega del mismo al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 014, hoy 31 de enero de 2023.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.